



CONCELLO DE ORDES

(A CORUÑA)

Informe de avaliación das ofertas presentadas para a contratación, por procedemento aberto (con pluralidade de criterios de adxudicación), da obra "PISTA DENDE AC-409 A MEITUFE E OUTROS" COMPRENDIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE CONCELLOS) "POS+2022 ADICIONAL 2/2022, 1ª FASE"

É obxecto do presente a avaliación do Sobre C (Oferta económica e referencias avaliábeis automaticamente) das ofertas presentadas para a contratación segundo o disposto nos pregos de cláusulas administrativas que rexen a licitación, os cales foron aprobados por Resolución de Alcaldía, nº 1295/2022 de data 11/10/2022.

Ao procedemento presentáronse as seguintes empresas licitadoras:

NIF	LICITADOR	ADMITIDA
B15360902	CANARGA, S.L.	SI
B15464795	GESTAL Y LÓPEZ S.L.	SI
B15496219	EXCAVACIONES Y OBRAS CANDAL S.L.	SI
B15608193	OBRAS Y VIALES DE GALICIA, S.L.	SI
B32108334	HORDESCON, S.L.	SI
B70093539	EXCAVACIONES Y OBRAS MARCOS S.L.	SI

Efectuada a valoración do Sobre B (referencias técnicas) polos servizos técnicos, resulta que todas as ofertas presentadas superaron a puntuación mínima do 50% dos puntos asignados na Fase I, polo que de conformidade co disposto na cláusula 15.1 e no Anexo IV dos PCAP, a Mesa de contratación acordou a admisión das mesmas cos puntuacións outorgadas polos servizos técnicos.

Procede unicamente, pois, realizar a valoración das demais ofertas presentadas, de acordo co disposto na cláusula 15.1 e no Anexo IV (Fase II) dos PCAP).

Non obstante, previa á valoración, e de conformidade co sinalado na cláusula 15.4 dos PCAP analizaremos se algunha das ofertas presentadas incorre en oferta anormalmente baixa.

A mencionada cláusula dispón:

"15.4.- Ofertas anormalmente baixas.

15.4.1.- Cuando el órgano de contratación presuma fundadamente de que la proposición no pueda ser cumplida a consecuencia de ofertas anormalmente bajas, (art 149 LCSP) les notificará esta circunstancia a los licitadores supuestamente comprendidos en ella, para que dentro del plazo de cinco días hábiles justifiquen dichas ofertas, acompañando la documentación a que se refiere el apartado 15.4.4 de la presente cláusula. La justificación realizada por los licitadores se remitirá a informe de los servicios técnicos con el fin de que emitan el correspondiente informe.

15.4.2.- Se considerarán, en principio, como anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- *Número de ofertas: 1. La oferta resulta anormalmente baja si es inferior al precio de licitación en más de un 4% lo que equivale a decir que su baja porcentual es superior a 4%*
- *Número de ofertas: 2. Una de las ofertas resulta con valores anormalmente bajos si es inferior a otra en más de un 3%*



CONCELLO DE ORDES

(A CORUÑA)

- *Número de ofertas: 3. Las ofertas resultan con valores anormalmente bajos si son inferiores al media aritmética de las ofertas presentadas en más de un 2% de esta media. En todo caso, se excluirá para el cómputo de la media, la oferta más elevada, cuando sea superior al promedio de todas en más de un 6,67% de esta. En cualquier caso, se considerarán ofertas anormalmente bajas todas aquellas con bajas porcentuales superiores a 2%*
- *Número de ofertas: 4 o más. Las ofertas resultan con valores anormalmente bajos si son inferiores a la media de las ofertas presentadas en más de un 1% de esta media. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a esa media en más de un 6,67% de esta, se calculará un nuevo promedio solo con las ofertas que no estén en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, el nuevo promedio se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.*

15.4.3 Serán criterios objetivos para apreciar o no si la oferta es anormalmente baja aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de esta :

- *Justificación de los precios ofertados*
- *Volumen de obra*
- *Relación entre costes laborales fijos y volumen de obra contratada*

y, en particular, en el que se refiere la los siguientes valores:

- El ahorro que permita el procedimiento o el método de construcción.*
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar las obras.*
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para ejecutar las obras.*
- O respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia ambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan el establecido en el artículo 201 LCSP.*
- O a la posible obtención de una ayuda de Estado.”*

As ofertas económicas presentadas polas empresas non excluídas da licitación foron as seguintes:

NIF	LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	% Media
B15360902	CANARGA, S.L.	82.773,55	0,33%
B15464795	GESTAL Y LÓPEZ S.L.	82.757,12	0,31%
B15496219	EXCAVACIONES Y OBRAS CANDAL S.L.	81.564,07	-1,14%
B15608193	OBRAS Y VIALES DE GALICIA, S.L.	82.743,80	0,29%
B32108334	HORDESCON, S.L.	83.698,11	1,45%
B70093539	EXCAVACIONES Y OBRAS MARCOS S.L.	81.471,65	-1,25%
		495.008,30	
	Media	82.501,38	
	1% media	825,01	
	Límite oferta anormal	81.676,37	



CONCELLO DE ORDES

(A CORUÑA)

O límite da oferta anormal, calculada segundo o disposto nos pregos é de 81.676,37 €.

Por conseguinte, as licitadoras “EXCAVACIONES Y OBRAS CANDAL S.L.” e “EXCAVACIONES Y OBRAS MARCOS S.L.” están comprendidas en ofertas anormalmente baixas, **ao exceder en 112,30 € e 204,72 € respectivamente** a dita media, polo que segundo o disposto nas cláusulas 14.4.3 e 15.4.4 dos PCAP, deben ser requiridas para que, dentro do prazo de cinco días hábiles xustifiquen as ditas ofertas, achegando a documentación á cal refírese o apartado 154.4 do PCAP, isto é:

“Los licitadores con ofertas inicialmente con valores anormalmente bajos, dentro del plazo concedido al efecto deberán presentar para justificar la oferta, por medios electrónicos, y firmada electrónicamente, la siguiente documentación:

1. Justificación de precios ofertados:

A. Materiales

A.1 Compra

o Carta de compromiso de los proveedores

o Precios unitarios detallados

A.2 Medios propios y/o materiales de producción propia (por disposición de canteras, almacén o similares

- Relación detallada de los medios propios con indicación de su coste individualizado o precio de venta al público.*

B. Maquinaria

B.1 Alquiler y/o contratación

- Relación de la maquinaria con indicación detallada de los precios.*

B.2 Medios propios

- Relación detallada de la maquinaria.*

C. Oferta detallada por unidades de obra con el mismo detalle que aparece descrito en el proyecto técnico

2. Volumen de obra:

En este caso deberá justificar la relación existente entre las obras que tenga contratadas o en ejecución y los medios personales y materiales que dispone y determinar como incide esta relación en los precios ofertados.

3. Relación entre coste laboral fijo y volumen de obra contratada:

Se justificará mediante la aportación de la nómina y Boletines de cotización de la seguridad social del personal laboral fijo y declaración responsable del personal que adscribirá a la obra objeto de licitación y declaración del volumen de obra contratada.



CONCELLO DE ORDES

(A CORUÑA)

4. Cumplimiento obligaciones salariales.

Se presentará declaración y justificación de cumplimiento de obligaciones salariales con los trabajadores derivadas de contratos y convenios colectivos.

5. Relación de subcontratos programados y carta de compromiso de subcontratistas.

En todo caso, el órgano de contratación, con el informe previo de los servicios técnicos y a propuesta de la Mesa de Contratación, rechazará las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia ambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.”

Ordes, na data da sinatura dixital

O interventor